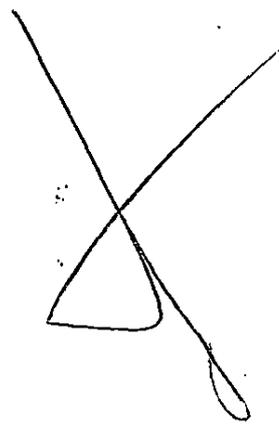


1 constitución simultánea de compañía, a la que
2 proceden como queda indicado con amplia y
3 entera libertad para su otorgamiento me
4 presentaron la minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
7 e incorporar una de constitución de compañía
8 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
10 otorgamiento de esta escritura: a) La señora
11 **MARIELA KARINA VARGAS MARIDUEÑA** de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
13 estado civil soltera, de ocupación ejecutiva,
14 domiciliada en el cantón Daule de tránsito por
15 esta ciudad; b) El señor **DANIEL FIDEL**
16 **NARANJO CADENA,** de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
18 soltero, de profesión Ingeniero Agropecuaria,
19 domiciliado en el cantón Daule de tránsito por
20 esta ciudad. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
21 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su
22 voluntad de constituir, como en efecto
23 constituyen, la compañía anónima
24 **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS**
25 **PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO**
26 **S.A.,** la misma que se registrará por las leyes
27 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de
28 Compañías, su Reglamento y estos estatutos.

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large 'X' shape with a loop at the bottom right.



1 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA «DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE**
3 **SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO**
4 **DAISAGRO S.A.».-CAPITULO PRIMERO.-**
5 **NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y**
6 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
7 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de
8 **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS**
9 **PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO**
10 **S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad
12 de Guayaquil y por resolución de la Junta
13 General de Accionistas, podrá establecer
14 sucursales, agencias, oficinas de representación
15 y establecimientos en cualquier lugar del
16 Ecuador o de países extranjeros, conforme a la
17 ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La
18 compañía tiene como objeto social principal: La
19 ejecución de actividades de importación y
20 comercialización de insumos agrícolas en
21 general para la protección, nutrición y genética
22 de cultivos agrícolas generales. Como
23 operaciones complementarias al objeto social
24 principal antes descrito, la compañía podrá
25 dedicarse a las actividades de consultoría,
26 asesoría técnica especializada, especialmente
27 en los campos agrícolas, pudiendo obtener
28 soluciones y tecnología aplicada a la agricultura.



1 Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
2 compañía podrá adquirir acciones de otras
3 compañías, asociarse a otras sociedades o
4 empresas, representar comercialmente a
5 empresas y productos, ya sea de origen nacional
6 o extranjero. Además, la compañía podrá
7 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
8 mercantiles permitidos por la ley, relacionados
9 con el objeto social principal. **ARTICULO**
10 **CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de
11 la compañía es de treinta años contados a partir
12 de la fecha de inscripción de la escritura en el
13 Registro Mercantil del domicilio principal; pero
14 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
15 su plazo de duración, si así lo resolviese la
16 Junta general de accionistas en la forma
17 prevista en estos estatutos y en la ley.
18 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
20 social de la Compañía se divide en CAPITAL
21 AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO. EL
22 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de
23 UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
25 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté
26 íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS
27 (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e
28 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de

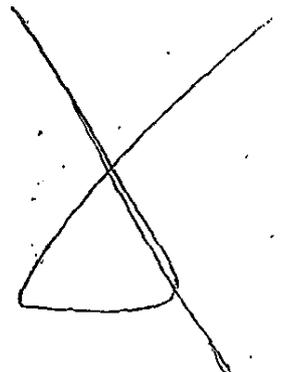


1 los Estados Unidos de América cada una,
2 numeradas de la cero uno a la un mil
3 seiscientas, inclusive. Los títulos o los
4 certificados provisionales de las acciones
5 estarán autorizados con las firmas del
6 Presidente y del Gerente General, debiendo
7 contener las declaraciones que determina la Ley
8 de Compañías, pudiendo representar una o más
9 acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá
10 exceder de dos veces al valor del CAPITAL
11 SUSCRITO. EI CAPITAL SUSCRITO, que nunca
12 podrá superar al capital autorizado, deberá estar
13 pagado siempre, cuando menos, en el
14 veinticinco por ciento de su valor, debiendo
15 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos
16 años contado a partir de la inscripción del
17 respectivo aumento en el Registro Mercantil. El
18 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
19 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
21 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas
22 e indivisibles, de un valor nominal de ~~un dólar~~
23 de los Estados Unidos de América ~~cada una~~
24 numeradas de la cero uno a la ~~ochocientos~~
25 inclusive- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO
26 y PAGADO, dentro del límite autorizado ~~de seran~~
27 resueltos por la Junta General de Accionistas ~~de~~
28 la Compañía, así como las formas de ~~de~~



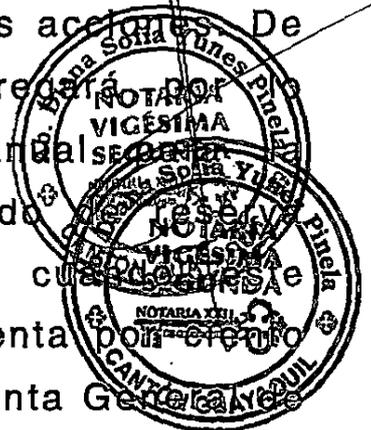
1 que podrán ser todas las previstas en la Ley de
2 Compañías. Los accionistas de la Compañía
3 gozan de preferencia para suscribir acciones en
4 los aumentos de capital suscrito, en proporción
5 a su capital pagado, derecho que puede
6 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en
7 un título valor denominado Certificado de
8 preferencia, los que serán autorizados con las
9 firmas del Presidente y del Gerente General,
10 debiendo contener las declaraciones
11 determinadas en la Ley de Compañías y en el
12 Reglamento pertinente, pudiendo representar el
13 derecho de preferencia sobre una o más
14 acciones. Cada acción que estuviere totalmente
15 pagada dará derecho a su propietario a un voto
16 en las deliberaciones de la Junta General de
17 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
18 ese derecho en proporción a su valor pagado.

19 **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.-** La compañía llevara un libro de
21 acciones y accionistas en el que se registrarán
22 las transferencias de las acciones, la
23 constitución de derechos reales, y las demás
24 modificaciones que ocurran respecto del derecho
25 sobre las acciones. La propiedad de las
26 acciones, se probará con la Inscripción en el
27 libro de acciones y accionistas. El derecho de
28 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a





1 lo dispuesto en la Ley de Compañías.
2 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**
3 **ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
4 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
5 **NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
6 económico será anual y terminará el treinta y
7 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
8 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
9 siguiente, el Gerente General someterá a
10 consideración de la Junta General de
11 accionistas el balance general anual, el estado
12 de pérdidas y ganancias, la fórmula de
13 distribución de beneficios y demás informes
14 necesarios. El Comisario, igualmente,
15 presentara su informe durante los quince días
16 anteriores a la sesión de Junta: tales balances e
17 informes podrán ser examinados por los
18 accionistas en las oficinas de la compañía.
19 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**
20 La Junta General de accionistas resolverá la
21 distribución de utilidades, la que será en
22 proporción al valor pagado de las acciones. De
23 las utilidades liquidas se segregará, por
24 menos, el diez por ciento anual a la
25 formación e incremento del fondo de reserva
26 legal de la compañía, hasta cuando alcance
27 el cincuenta por ciento
28 del capital suscrito. Además la Junta General



1 accionistas podrá resolver la creación de
2 reservas especiales o extraordinarias.

3 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

5 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**
6 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará

7 gobernada por la Junta General de accionistas
8 y administrada por el Presidente y por el
9 Gerente General, en su orden; cada uno de
10 estos órganos, con las atribuciones y deberes
11 que les concede la Ley de Compañías y estos

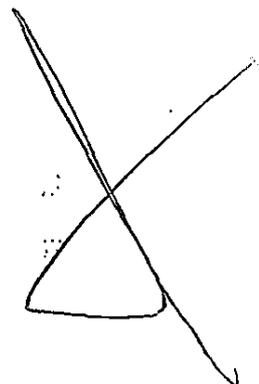
12 estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

14 **DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas

16 es el organismo supremo de la compañía. Se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico; y, extraordinariamente, las

20 veces que fuere convocada para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria. La
22 Junta estará formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

24 **TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
25 Junta General de accionistas la hará el
26 Presidente de la compañía, mediante
27 comunicación por la prensa, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio





1 de la compañía, cuando menos con ocho días de
2 anticipación a la reunión de la Junta y
3 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
4 Presidente convocará a Junta General, a pedido
5 de los accionistas que representen por lo menos
6 el veinticinco por ciento del capital, para tratar
7 los puntos que se indiquen en su petición, de
8 conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**

10 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

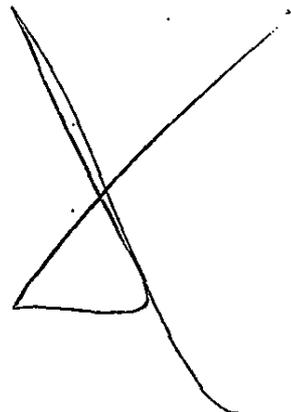
11 Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias
12 y extraordinarias se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía. Los accionistas podrán
14 concurrir a la Junta personalmente o mediante
15 poder otorgado a otro accionista o a un tercero,
16 ya se trate de poder notarial o de carta poder,
17 para cada Junta. El poder a un tercero será
18 otorgado necesariamente ante notario público.

19 No podrán ser representantes de los accionistas
20 los administradores y comisarios de la
21 compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-**

22 Para que se instale válidamente la Junta
23 General de accionistas en primera convocatoria
24 se requerirá la presencia de por lo menos la
25 mitad del capital. Si no se alcanza este
26 quórum habrá una segunda convocatoria,
27 mediando, cuando más, treinta días de la fecha
28 fijada para la primera reunión, y la Junta General



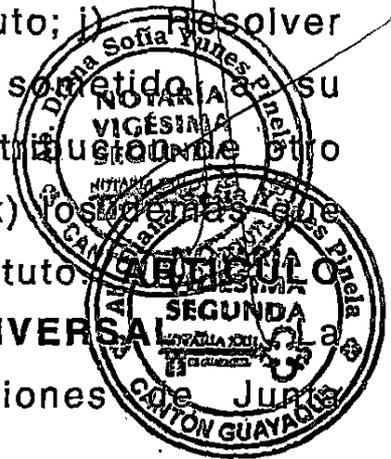
1 se instalará con el número de accionistas
2 presentes o con los que concurren, cualquiera
3 sea el capital que representen, particular que se
4 expresara en la convocatoria. Para los casos
5 particulares contemplados en el artículo
6 doscientos ochenta y dos de la Ley de
7 Compañías, se estará al procedimiento allí
8 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**
9 **PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
10 accionistas el Presidente de la compañía.
11 Actuará como Secretario el Gerente General. A
12 falta de cualquiera de ellos, actuará la persona
13 designada en cada caso por la Junta General de
14 Accionistas. **ARTICULO DIECISIETE.**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** La Junta General de accionistas,
17 legalmente convocada y reunida, es el órgano
18 supremo de la compañía y en consecuencia,
19 tiene plenos poderes para resolver todos los
20 asuntos relacionados con los negocios sociales,
21 así como, con el desarrollo de la empresa,
22 siendo de su competencia lo siguiente: a)
23 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
24 General, al Comisario principal y suplente; b)
25 Conocer y resolver sobre los informes que
26 presente el Gerente General y demás órganos
27 de administración y fiscalización, como los
28 relativos a balances, reparto de utilidades,



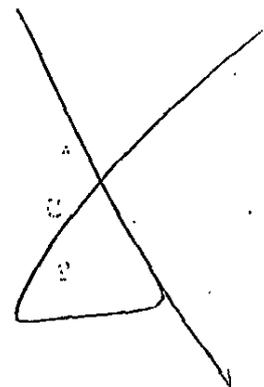


1 formación de reservas y administración; c)
 2 Conocer y aprobar anualmente el Balance
 3 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
 4 compañía; d) Disponer el reparto de utilidades,
 5 Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva
 6 Legal; e) Resolver sobre el aumento o
 7 disminución de capital, prórroga del plazo,
 8 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
 9 objeto social y demás reformas a los estatutos,
 10 de conformidad con la Ley de Compañías; f)
 11 Fijar las remuneraciones que percibirán el
 12 Presidente, el Gerente General y el Comisario;
 13 g) Resolver acerca de la disolución y liquidación
 14 de la compañía, designar a los liquidadores,
 15 señalar la remuneración de los Liquidadores y
 16 considerar las cuentas de liquidación; h)
 17 Autorizar la enajenación o constitución de
 18 gravámenes sobre bienes inmuebles de la
 19 compañía; i) Autorizar al gerente general el
 20 otorgamiento de poderes generales, de
 21 conformidad con la ley; Interpretar
 22 obligatoriamente este estatuto; j) Resolver
 23 cualquier asunto que fuere sometido a su
 24 consideración y que no fuere atribuido a otro
 25 organismo de la compañía; y, k) los demás que
 26 contemplan la ley y este estatuto.

27 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL**
 28 compañía podrá celebrar sesiones



1 General de accionistas en la modalidad de Junta
2 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo doscientos ochenta de la Ley de
4 Compañías: esto es. que la Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente
8 todo el capital, y los asistentes quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
10 por unanimidad la celebración de la Junta,
11 entendiéndose así legalmente convocada y
12 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**
13 **PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El
14 Presidente de la compañía será elegido por la
15 Junta General de accionistas para un periodo de
16 cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente
17 y podrá tener o no la calidad de accionista. El
18 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
19 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE.**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente de la compañía: a) Convocar y
23 presidir las sesiones de Junta General de
24 Accionistas; b) Legalizar con su firma los
25 certificados provisionales y las acciones; c)
26 Vigilar la marcha general de la compañía y el
27 desempeño de los servidores de la misma, e
28 informar de estos particulares a la junta general

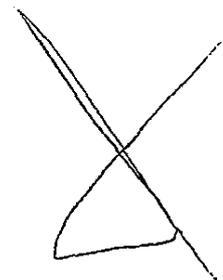




1 de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
 2 objeto social de la compañía y por la aplicación
 3 de las políticas de la entidad; e) Firmar el
 4 nombramiento del Gerente General y conferir
 5 copias del mismo debidamente certificadas; f) En
 6 caso de ausencia o impedimento temporal o
 7 definitivo del Gerente General, subrogarlo en
 8 todos los deberes, atribuciones y limitaciones
 9 establecidas estatutariamente, incluyendo la
 10 representación legal de la Compañía, judicial y
 11 extrajudicial. En caso de que la ausencia o falta
 12 sea definitiva, la subrogación se dará hasta que
 13 la Junta General designe al nuevo Gerente
 14 General; y, g) Las demás que señale la Ley de
 15 Compañías, este estatuto y las resoluciones de la
 16 Junta General de accionistas. **SECCIÓN TRES:**
 17 **DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
 18 **VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
 19 Gerente General será elegido por la Junta
 20 General de accionistas para un período de cinco
 21 años. Puede ser reelegido indefinidamente y
 22 podrá tener o no la calidad de accionista.
 23 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
 24 reemplazado. El Gerente General es el
 25 representante legal de la compañía.
 26 **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
GERENTE GENERAL.- Son deberes del Gerente General de



1 compañía: a) Representar legalmente a la
2 compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
3 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
4 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
5 gestión económico-financiera de la compañía; d)
6 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
7 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
8 pagos por concepto de gastos administrativos de la
9 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
10 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11 presidente, con las limitaciones establecidas en la
12 ley o en el presente estatuto; g) Suscribir el
13 nombramiento del presidente y conferir copias y
14 certificaciones sobre el mismo; h) Presentar
15 anualmente informe de labores ante la Junta
16 general de accionistas; i) Conferir poderes
17 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
18 en los estatutos y en la ley; j) Nombrar
19 empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar
20 que se lleven conforme a ley, los libros de
21 contabilidad, el de acciones y accionistas y las
22 actas de Junta General de accionistas; l)
23 Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de
24 Junta general de accionistas; m) Presentar a la
25 Junta General de accionistas el balance del
26 estado de pérdidas y ganancias, así como la
27 propuesta de distribución de beneficios, dentro de
28 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio





1 económico; n) Ejercer y cumplir las demás
2 atribuciones, deberes y responsabilidades que
3 establecen la ley, este estatuto, así como las que
4 señale la Junta general de accionistas.

5 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
6 **CONTROL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL**

7 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas
8 nombrará un comisario principal y un suplente,
9 accionista o no, quienes durarán dos años en sus
10 funciones, pudiendo ser reelegidos

11 indefinidamente. **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**

13 Son atribuciones y deberes del comisario los que
14 consten en la ley, en estos estatutos y sus
15 reglamentos y, los que determine la Junta
16 General de accionistas. En general el comisario
17 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
18 sobre todas las operaciones sociales, sin
19 dependencia de la administración y en interés de
20 la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

21 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
22 **VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

23 La disolución y liquidación de la Compañía
24 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
25 de Compañías; especialmente, por lo establecido
26 en la sección décimo primera de esta Ley y
27 como en el reglamento, respecto de la disolución
28 y liquidación de compañías y. por lo previsto en



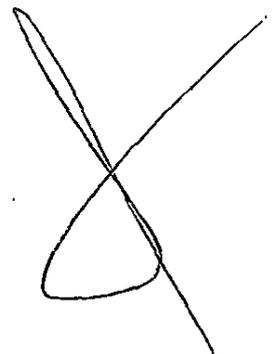
1 estos estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS.-**
2 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto
3 en este estatuto, se estará a las disposiciones de
4 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a
5 los reglamentos de la compañía y, a lo que
6 resuelva la Junta general de
7 accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
8 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización,
9 la Junta General de accionistas podrá contratar la
10 asesoría contable o auditoria de cualquier
11 persona natural o jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre esta
13 materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA**
14 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría
15 externa se estará a lo que dispone la ley.
16 **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor
19 **DANIEL FIDEL NARANJO CADENA** ha suscrito
20 **QUINIENTAS SESENTA** acciones de un dólar
21 cada una, lo que da un aporte de
22 quinientas sesenta dólares de los Estados Unidos
23 de América, y ha pagado el cien por ciento del
24 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
25 esto es, la cantidad de **QUINIENTAS SESENTA**
26 **dólares** de los Estados Unidos de América; la
27 señora **MARIELA KARINA VARGAS MARIDUEÑA**
28 ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones



1 de un dólar cada una, lo que da un aporte de
2 doscientos cuarenta dólares de los Estados
3 Unidos de América, y ha pagado el cien por
4 ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
5 efectivo, esto es, la cantidad de
6 DOSCIENTAS CUARENTA dólares de los Estados
7 Unidos de América. **QUINTA: DECLARACIÓN**
8 **JURAMENTADA.-** Los accionistas **DANIEL FIDEL**
9 **NARANJO CADENA** y **MARIELA KARINA**
10 **VARGAS MARIDUEÑA** declaran bajo juramento:
11 a) Que el capital de la compañía ha sido suscrito
12 y pagado de la siguiente forma: El señor **DANIEL**
13 **FIDEL NARANJO CADENA** ha suscrito
14 **QUINIENTAS SESENTA** acciones de un dólar
15 cada una, lo que da un aporte de
16 quinientas sesenta dólares, y ha pagado el cien
17 por ciento del valor de cada una de ellas en
18 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de
19 **QUINIENTAS SESENTA** dólares de los Estados
20 Unidos de América y la señora **MARIELA KARINA**
21 **VARGAS MARIDUEÑA** ha suscrito
22 **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones de un dólar
23 cada una, lo que da un aporte de **doscientos**
24 **cuarenta** dólares, y ha pagado el **cien por ciento**
25 del valor de cada una de ellas en **dinero en**
26 **efectivo**, esto es, la cantidad de
27 **DOSCIENTAS CUARENTA** dólares de los **Estados**
28 Unidos de América; b) Que depositaron en



1 banco el capital pagado una vez inscrita la
2 compañía en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
3 **ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
4 **NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Los
5 accionistas al momento de la suscripción de la
6 presente escritura por unanimidad nombran: al
7 señor **DANIEL FIDEL NARANJO CADENA** como
8 el Presidente de la compañía para un período de
9 cinco años; y a la señora **MARIELA KARINA**
10 **VARGAS MARIDUEÑA** como el Gerente General
11 de la compañía para un período de cinco años;
12 por lo que conjuntamente con esta escritura se
13 presentan los pertinentes nombramientos para su
14 inscripción y registro en el Registro Mercantil del
15 Cantón. Los accionistas fundadores, por
16 unanimidad, autorizan a la abogada Stephanie
17 Quichimbo Córdova para que, en forma individual
18 o conjunta, realicen todos los trámites para la
19 constitución de esta compañía; así como los
20 trámites conducentes a que la compañía pueda
21 operar y funcionar legalmente. Agregue Usted
22 Señor Notario, las demás formalidades de estilo
23 para la completa validez de este instrumento.-
24 Abogado Stephanie Quichimbo Córdova.- Registro
25 número catorce mil doscientos cuarenta y
26 seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
27 elevada a escritura pública.- Quedan
28 agregados para que formen parte integrante

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a signature, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7740472
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0919501122 NARANJO CADENA DANIEL FIDEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:		DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.09	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS PERENNES: CULTIVO DE ÁRBOLES DE CAUCHO, LÁTEX, ÁRBOLES PARA LA EXTRACCIÓN DE SAVIA, ÁRBOLES DE NAVIDAD, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2016 12:00 AM

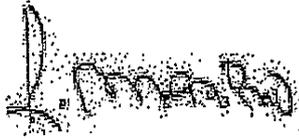
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA 091950112-2

CIUDADANIA
MARRIPOS Y NOMBRES
NARANJO CADENA DANIEL FIDEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ING. AGROPECUARIO
V334322-2

APellidos y Nombres del Abogado
NARANJO JORGE
MARRIPOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
CADENA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2014-08-27
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-27





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 24 FEB 2014

049-0047 0919501122
NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA
NARANJO CADENA DANIEL FIDEL

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO
MILAGRO CIRCUNSCRIPCION
CANTON PARROQUIA ZONA

Carlos Naranjo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA (C)

Este documento acredita que usted
realizo en las Elecciones Nacionales
25 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA 09243038-1

CIUDADANIA
MARRIPOS Y NOMBRES
MARRIPOS Y NOMBRES
MARRIPOS Y NOMBRES
MARRIPOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




BACHILLERATO ESTUDIANTE
A21430414

MARRIPOS Y NOMBRES
MARRIPOS Y NOMBRES
MARRIPOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2015-07-16
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-16

Harold Vargas




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SERIE FEBRERO DEL 2014
09243038-1 071-0275

MARRIPOS Y NOMBRES MARRIPOS Y NOMBRES
GUAYAS MILAGRO
MILAGRO MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL



Ing. Juan... NOTARIA
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0919501122

Nombres del ciudadano: NARANJO CADENA DANIEL FIDEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesion: ING AGROPECUARIO

Estado Civil: SOLTERO

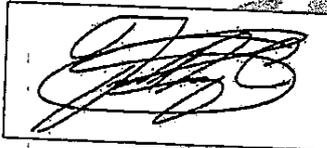
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NARANJO JORGE

Nombres de la madre: CADENA MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten Signature]
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.10 11:53:15 -0500
 Reason: Firm not certified
 Location: Guayaquil

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



2275884



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de la autenticidad en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0924303811

Nombres del ciudadano: VARGAS MARIDUEÑA MARIELA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VARGAS LOOR ALIPIO OLMEDO

Nombres de la madre: MARIDUEÑA V. MERCEDES NARCISA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2015



Mariela Vargas M.

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE BOSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.10 15:27:00
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/cad/cad.html>



2275903



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 de esta escritura todos los documentos
 2 necesarios para la validez de la misma. LEIDA
 3 esta escritura pública, de principio a fin, por
 4 mí, la Notaria, en alta voz a los
 5 comparecientes, éstos la aprueban en todas
 6 sus partes, se afirman y ratifican en su
 7 contenido y suscriben en unidad de acto,
 8 conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariela Vargas M.

MARIELA KARINA VARGAS MARIDUEÑA
 C.C. No. 0924303811 C.V. No. 071-0263

DANIEL FIDEL NARANJO CADENA

C. C. No. 0919501122 C. V. No. 049-0047

LA NOTARIA

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en catorce fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-
4

5 LA NOTARIA

6
7
8 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



9
10
11
12 DOY FE: Que el documento
13 precedente en catorce fojas
14 útiles, es fiel copia del original

15 Guayaquil, 06 SEP 2016

16 
17 **Ab. Diana Sofia Yunes Pinela**
18 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000009932



20160901022P00935

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901022P00935					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE AGOSTO DEL 2016, (13:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS MARIDUENA MARIELA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924903811	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARANJO CADENA DANIEL FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919501122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento precedente en una fojas útiles, es fiel copia del original
 Guayaquil, 06 SEP 2016
[Handwritten Signature]
 Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.789
FECHA DE REPERTORIO:26/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

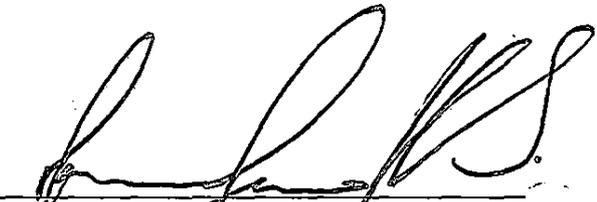
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.**, de fojas 39.546 a 39.561, Registro Mercantil número 3.499.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.**, a favor de **MARIELA KARINA VARGAS MARIDUEÑA**, de fojas 38.867 a 38.870, Registro de Nombramientos número 10.392.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.**, a favor de **DANIEL FIDEL NARANJO CADENA**, de fojas 38.871 a 38.874, Registro de Nombramientos número 10.393.-

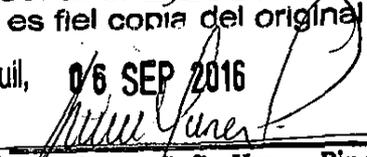
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de septiembre de 2016

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que el documento precedente en 1148 fojas útiles, es fiel copia del original
Guayaquil, 06 SEP 2016

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





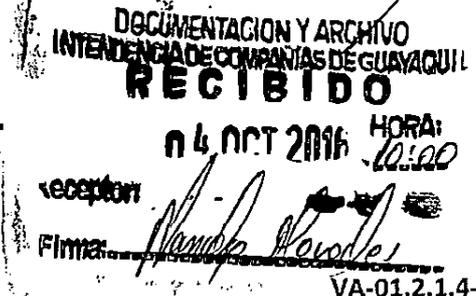
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAGRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: URDESA	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: CIRCUNVALACION SUR	NÚMERO: 903	INTERSECCIÓN/MANZANA: E HIGUERAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 6015817	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: M Syunes@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0'996511430	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CLINICA SEMEDIC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIELA KARINA VARGAS MARIDUEÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0'924303811			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Mariela Vargas M.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SYUNES@hotmail.com

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Hamy

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/SEP/2016 15:25:52

Usu: evllamar



Remitente: No. Trámite: 32740 - 0

MARIELA VARGAS

Expediente:

709370

[Handwritten signature]

RUC:

Razón social:

DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE SERVICIOS
PARA EL AGRO DANIEL NARANJO DAISAG

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

105